ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ TERCERO. GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

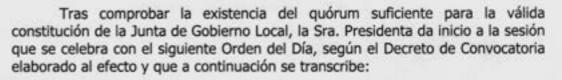
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Da ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día diecisiete de noviembre de 2020, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia Da RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General Da Ma ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 (45/2020).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día diecisiete de noviembre de 2020, a



las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/303.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/304.- DAR CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, ACUERDO № 9/163, SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN LOS HECHOS REFERIDOS A LA CONTRATACIÓN DE "WAITER MUSIC".-

3/305.- RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA DE ALCORCÓN POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE DE 2020 CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN SIN LA PRECEPTIVA COMUNICACIÓN PREVIA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/306.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 Y 3 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 2019244-PC).-

5/307.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA REALIZADAS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 270/20).-

6/308.- APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2020. (EXPTE. 280/20)

7/309.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y ATRASOS DE MESES ANTERIORES (MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE) DE 2020. (EXPTE. 249/20).-



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/310.- AUTORIZACIÓN RELATIVA AL GASTO ENTRE CONTRATOS DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA LOCALIDAD (EXPTE. 437/17 Y 20200037_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

9/311.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2020042_ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

<u>ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR - ÁREA SOCIAL Y CULTURAL - ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD</u>

10/312.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RECOMENDACIONES SOBRE REFORZAMIENTO DE "MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19" AL MOMENTO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

11/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "MEMORIA HISTÓRICA" DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA .- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/303.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

 VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de noviembre de 2020, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/304.- DAR CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, ACUERDO Nº 9/163, SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN LOS HECHOS REFERIDOS A LA CONTRATACIÓN DE "WAITER MUSIC".-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, PUNTO 9/163

Con fecha diez de septiembre de dos mil veinte, se dictó Auto por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid, en la investigación de la denominada operación Púnica, se acordó la instrucción como pieza separada 7, los denominados hechos referentes a WAITER MUSIC, así como "la inhibición al Juzgado Decano de Alcorcón, para su reparto aleatorio entre los de Instrucción a quien por turno corresponda, de la denuncia presentada por Doña Natalia de Andrés del Pozo, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcorcón relativa a la presunta contratación ilícita por el Ayuntamiento de Alcorcón con la mercantil WAITER MUSIC S.L., expresamente excluido del objeto de investigación de esta Pieza, conforme a lo razonado en la fundamentación jurídica de este Auto."

En la motivación del Auto, que deja fuera de la investigación los hechos denunciados respecto a la contratación pública en Alcorcón por el ámbito temporal que abarca la investigación, respecto a Alcorcón fundamenta literalmente:



"Se comprueba con ello que el supuesto de hecho, por el tipo de contratación, resulta similar al acaecido en otros ayuntamientos, lo que, unido a que se empezase a contratar con el cambio de gobierno local, ofrece un importante indicio de posible amaño en la contratación, ahora bien, al igual que se ha expuesto en relación a otros ayuntamiento, concurren las mismas razones para entender que los hechos de la presente denuncia pueden, y deben ser, en su caso objeto de instrucción ante el Juzgado de Instrucción competente conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LEC"

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se ha informado que a la vista de los indicios y lo que se indica en el Auto referido, es obligación del Ayuntamiento de Alcorcón la personación en el procedimiento para la defensa de los intereses municipales.

Expuesto todo lo anterior al Pleno de la Corporación se acordó instar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que se transcriben en la propuesta que se eleva a continuación a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local he de proponer:

PRIMERO: La personación del Ayuntamiento de Alcorcón ante el Juzgado Decano de Alcorcón, o ante el que por reparto se determine, como acusación particular en los hechos referidos a la contratación de WAITER MUSIC, conforme lo determinado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, pieza de investigación 7, de la denominada investigación de la operación "Púnica"

SEGUNDO: Ordenar a la Asesoría Jurídica municipal que se lleven a cabo todas las actuaciones procesales necesarias en defensa de los intereses municipales.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a 10 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA.- Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y a fin de dar cumplimiento al acuerdo nº 9/163 adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 28 de octubre del corriente:

PRIMERO.- LA PERSONACIÓN del Ayuntamiento de Alcorcón ante el Juzgado Decano de Alcorcón, o ante el que por reparto se determine, como acusación particular en los hechos referidos a la contratación de WAITER MUSIC, conforme lo determinado por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, pieza de investigación 7, de la denominada investigación de la operación "Púnica"



SEGUNDO.- ORDENAR a la Asesoría Jurídica municipal que se lleven a cabo todas las actuaciones procesales necesarias en defensa de los intereses municipales.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente expediente al Gabinete de Alcaldía a fin de que se proceda a su tramitación de la forma legalmente preceptiva.

3/305.- RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA DE ALCORCÓN POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE DE 2020 CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN SIN LA PRECEPTIVA COMUNICACIÓN PREVIA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA DE ALCORCÓN POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE OCTUBRE DE 2020.

Por el Jefe de la Policía Municipal, se elevó con fecha 12 de octubre del presente al Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, informe sobre los hechos ocurridos con motivo de la realización de concentración sin la preceptiva comunicación previa a la Delegación de Gobierno ese mismo día, organizada por el Partido Político VOX, con la participación de los concejales de la corporación D. Pedro Moreno Gómez y Doña Noemí Selas Fernández que integran el Grupo Municipal de este partido político en la corporación de Alcorcón, junto con otros hechos que fueron igualmente denunciados por el concejal de la Corporación, D. Jesús Santos Gimeno en la Comisaría de Policía de la ciudad, dando lugar a las diligencias 16567/20.

Los anteriores hechos, promovidos e instigados por representantes públicos con notable desprecio a la situación sanitaria que se vive en la ciudad, así como a las normas y restricciones impuestas por el Real Decreto 900/2020 de 9 de octubre por el que se declaró el estado de alarma y las vigentes de desarrollo de la Comunidad de Madrid, supuso que por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y este sí con un cumplimiento responsable de sus obligaciones y la exigencia del artículo 408 del Código Penal, procedió a presentar la correspondiente denuncia ante la jurisdicción penal, y ante las autoridades administrativas, para trasladar el conocimiento de dichas situaciones.



Al Pleno fue elevada dación de cuenta de la presentación de dichas denuncias, conforme a lo informado por el Secretario General del Pleno, y por el convencimiento en la obligación de transparencia en la actuación del Gobierno Municipal.

Por otra parte, se entiende, que la puesta en conocimiento de los hechos ante la autoridad judicial y administrativa, no debe circunscribirse a una actuación individual del Sr. Rubio en su calidad de concejal, si no como una responsabilidad colegiada del Gobierno Municipal, y que como tal debe manifestarse en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, HE DE PROPONER:

ÚNICO: La ratificación de las actuaciones llevadas a cabo por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, por los hechos ocurridos el 12 de octubre de 2020 y que ya han sido puestas en conocimiento del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2020 (nº 8/162).

Alcorcón, 12 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo."

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN QUE SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA DE ALCORCÓN POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Se emite el presente informe conforme lo prevenido en el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La proposición que se eleva, tiene como fundamento lo preceptuado en el artículo 126 del mismo cuerpo legal que establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley, manifestando igualmente en su apartado tercero que la Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01...W. Fecha: 2020.11.12. 13:13:02+01'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR las actuaciones llevadas a cabo por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, por los hechos ocurridos el 12 de octubre de 2020 y que ya han sido puestas en conocimiento del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acuerdo nº 8/162.

SEGUNDO.- <u>DAR TRASLADO</u> del presente expediente al Gabinete de Alcaldía a fin de que se proceda a su tramitación de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/306.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 Y 3 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 2019244-PC).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMEROS 1 Y 3 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (Expte. 2019244 PC).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018162 ASU y 2019244 PC relativos a la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, concretamente en lo relativo a su lote 7 correspondiente al Servicio de Bomberos, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de los precios contradictorios números 1 y 3 a incluir en el cuadro de precios del referido lote, y del resto de documentos que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 y 3 que se detallan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto máximo del contrato, contemplándose en los importes fijados todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:

PC.01	Ud. Panta	Importe	
	1,001,00	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal	234,13 €

PC.03	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal	288,71 €

Sobre dichos precios se aplicará una baja del 5 %, resultando unos precios finales, IVA incluido, de 222,42 euros para el PC.01 y de 274,27 euros para el PC.03".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00...Z. Fecha: 2020.11.12 08:41:51+01'00'."

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NÚMERO 1 y 3 DEL LOTE 7 DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

- 1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019 (punto 6/163), se adjudicó el lote nº 7 de la contratación correspondiente al SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a favor de la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, siendo el presupuesto máximo del contrato de 248.050,00 €, IVA incluido, aplicándose las bajas comprometidas en la oferta del adjudicatario respecto a todos los precios unitarios tipo de licitación establecidos en los pliegos. El contrato se formalizó el 26 de abril de 2019, fijándose que el plazo de duración del mismo sería de 4 años a contar desde dicha fecha.
- 2.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por las normas establecidas en el Capítulo IV del Título II de la LCPS que regula el contrato de suministros, así como por el PCAP y



el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 13 de este último lo siguiente:

"13. PRECIOS NUEVOS O PRECIOS CONTRADICTORIOS

Durante la vigencia del contrato, ya sea por las innovaciones del mercado, cambios de normativas, por nuevas necesidades, etc., se podrán crear precios nuevos o precios contradictorios.

Para estos precios el licitador deberá presentar la tarifa oficial correspondiente. Sobre dicha tarifa se aplicará la baja presentada por cada uno de los adjudicatarios según el lote al que se presente.

Estarán incluidos en el precio resultante de aplicar sobre dicha tarifa oficial la baja correspondiente, los siguientes conceptos: transporte, gastos generales, beneficio industrial, etc. Siendo únicamente aplicable el IVA vigente."

3.- Por la Concejalía de Seguridad se emitió Nota de Régimen Interior de fecha 8 de octubre de 2019, a la que se adjunta informe técnico y actas en los que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios números 1 y 2 correspondientes a "Traje de rescate y fuegos forestales" y "Verduguillo de fuego de alta protección" respectivamente, los cuales, por sus características, formarían parte del objeto del contrato. La aprobación de esos precios nuevos no supondría, en ningún caso, incremento alguno en el presupuesto máximo del contrato.

La aprobación del precio contradictorio nº 2 "verduguillos" se realizó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019.

4. Respecto a la aprobación del precio contradictorio nº 1 "traje de rescate y fuegos forestales", la Asesoría Jurídica Municipal emitió informe de 23 de octubre de 2019 en el que se consideró oportuno que por el Servicio de Bomberos y Protección Civil se realizaran diversas aclaraciones respecto a las características del suministro. Dichas aclaraciones fueron efectuadas mediante informe complementario de fecha 29 de octubre de 2019 del Suboficial del referido Servicio, respecto al cual la Asesoría Jurídica emite nuevo informe de 27 de noviembre de 2019 en el que se hace una precisión en relación a la metodología prevista en el PPT para incorporar los precios contradictorios, debiendo diferenciarse, dentro del "Traje de rescate y fuegos forestales", los precios correspondientes a la chaqueta y al pantalón.

A la vista de lo anterior, por la Concejalía de Seguridad se ha remitido acta suscrita por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, detallando y desglosando los precios contradictorios números 1 y 3 correspondientes a "Pantalón de traje de rescate técnico forestal" y "Chaqueta de traje de rescate técnico forestal" respectivamente, los cuales, por sus características, formarían parte del objeto del contrato y se ha considerado adecuado que se incluyan en el cuadro de precios del contrato. Conforme a lo previsto en los pliegos, estos precios se han fijado mediante las tarifas oficiales correspondientes, a las que se aplica una baja del 5 % que resulta coherente con la oferta presentada en su día por el adjudicatario. Así mismo, dichos precios han sido considerados como ajustados a mercado por el centro gestor e incluyen todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA



correspondiente. La aprobación de esos precios nuevos no supondría incremento alguno en el presupuesto máximo del contrato.

5. Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, una vez realizadas las puntualizaciones respecto a los precios contradictorios números 1 y 3, y previo informe favorable por parte de la Intervención, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 y 3 que se detallan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, SL, con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto máximo del contrato, contemplándose en los importes fijados todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:

7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal	234,13 €

	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal	288,71 €

Sobre dichos precios se aplicará una baja del 5 %, resultando unos precios finales, IVA incluido, de 222,42 euros para el PC.01 y de 274,27 euros para el PC.03".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN. 53...M. Fecha: 2020.11.11 13:32:18+01'00'."

 VISTO el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DOS PRECIOS CONTRADICTORIOS (NÚMERO 1 Y 2) EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7 – EXPTE. DE CONTRATACIÓN 162/2018 – 244/2019

El 14 de octubre de 2019, el Servicio de Contratación y Patrimonio remitió, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de octubre, el expediente nº 244/2019 (162/2018 ASU) correspondiente a los PRECIOS CONTRADICTORIOS 01 al 02 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE



VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, LOTE 7. El día 23 de octubre se emitió informe jurídico en el que se concluía:

"En el informe del Oficio Jefe del SBPC no se hace referencia alguna a la existencia de los equipos de protección (conjunto de pantalón y cazadora de Parque y Uso Forestal) adjudicados en diciembre de 2016, no disponiéndose de información sobre la resolución de este contrato.

Deberá aclararse esta circunstancia a fin de tramitar el nuevo suministro de estos equipos que, en cualquier caso, debería de efectuarse describiendo la composición del traje y sus características conforme se efectúa en otros PPT, valorándose si deben ser objeto de nuevo procedimiento de licitación dado el precio unitario y las características del mismo, que no se corresponden con el desglose de prendas del lote 7 del expediente 162/2018."

Con fecha 13 de noviembre, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente 18 de noviembre, se ha remitido por el Servicio de Contratación el informe del Suboficial del SBP de fecha 29 de octubre de 2019.

A la vista del contenido del mismo se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: En el informe se da cumplida explicación de las circunstancias que presentan los trajes de uso de parque y forestal adjudicados el 20 de diciembre de 2016, determinando que, junto con su inadecuación para otros usos evitando así emplear el traje de intervención que da lugar a incrementar los riesgos de estrés térmico de los bomberos, su vida útil se encuentra superada y por tanto deben dejar de ser usados como trajes forestales y empleados exclusivamente como trajes de parque.

Igualmente se describen ampliamente las prendas que componen el nuevo traje forestal, sus características, y normas que cumplen, indicando igualmente que el precio ofertado se considera precio de mercado usual.

SEGUNDA: Aclarado los anteriores extremos, a la vista de lo establecido en el PCAP que rige el contrato de suministro del Lote 7 del expte. nº 162/2018, que establece un presupuesto máximo, para cada uno de los Lotes, destinado a la entrega previa demanda de las prendas o elementos incluidos en los anexos a los PPT, y que en las disposiciones generales del pliego de prescripciones técnicas, apartado 13 se dispone:

13. PRECIOS NUEVOS O PRECIOS CONTRADICTORIOS

Durante la vigencia del contrato, ya sea por las innovaciones del mercado, cambios de normativas, por nuevas necesidades, etc., se podrán crear precios nuevos o precios contradictorios.

Para estos precios el licitador deberá presentar la tarifa oficial correspondiente. Sobre dicha tarifa se aplicará la baja presentada por cada uno de los adjudicatarios según el lote al que se presente.



Estarán incluidos en el precio resultante de aplicar sobre dicha tarifa oficial la baja correspondiente, los siguientes conceptos: transporte, gastos generales, beneficio industrial, etc. Siendo únicamente aplicable el IVA vigente.

Se ha justificado la necesidad de adquirir este nuevo traje, estableciendo sus características y requisitos.

TERCERA: El órgano competente para aprobar los nuevos precios unitarios es la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano de contratación en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2019, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente alguno para aprobar los nuevos precios contradictorios propuestos, pero siguiendo la metodología del PPT debe especificarse el precio unitario correspondiente a la chaqueta y al pantalón.

Igualmente y a la vista del informe del Suboficial del SBPC, como quiera que en la relación de vestuario del Lote 7 se incorporan chaqueta y pantalón de parque, deberán limitarse los pedidos de estas prendas al poder ser destinado al mismo fin los trajes forestales de 2016.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 27 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

 VISTO el informe técnico presentado al efecto por el Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12 de diciembre de 2019 y cuyo contenido obra en el presente expediente:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, LOTE 7. EXPTE. 162/2018 ASU

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1

PC.01	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal	234,13 €

El adjudicatario oferta sobre este precio de tarifa un descuento del 5%, resultando un precio final de DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (222,42 €).

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº2

PC.03	Ud. Chaq	Importe	
	1,001,00	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal	288,71 €



El adjudicatario oferta sobre este precio de tarifa un descuento del 5%, resultando un precio final de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2019.

POR EL AYUNTAMIENTO-EL SUBOFICIAL DEL SBPC. Fdo.: Raúl Esteban Canal.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L.-Fdo.: José Lorenzo Moro Cob."

 VISTO el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN nº 935/2020

ASUNTO: APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 Y 3 DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 7 DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (Exptes. 244/2019 – 162/2018)

La aprobación de los precios contradictorios nº 1 y 3 a incluir en el cuadro de precios unitarios del contrato correspondiente al lote nº 7 del suministro de vestuario y equipamiento para el personal municipal (expte. 244/2020), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 12/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 1 y 3 que se detallan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato correspondiente al lote nº 7 del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. nº 2018162) y que FUE adjudicado en fecha 26 de marzo de 2019 a la sociedad DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., con CIF B82028168, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto máximo del contrato, contemplándose en los importes fijados todos los gastos necesarios para realizar el suministro, incluido el IVA correspondiente:



	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Pantalón de traje de rescate técnico forestal	234,13 €

PC.03	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal		Importe
	1,001,00	Ud. Chaqueta de traje de rescate técnico forestal	288,71 €

SIGNIFICANDO que sobre dichos precios <u>se aplicará una baja del 5 %</u>, resultando unos precios finales, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (222,42 €) para el PC.01 y de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (274,27 €) para el PC.03.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/307.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA REALIZADAS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 270/20).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA REALIZADAS POR PERSONAL DE BOMBEROS DE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2020.

Vistos el expediente de CONVALIDACIÓN nº 270/2020, y los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de las guardias de prolongación realizadas por el personal del S.B.P.C. con el fin de mantener los servicios mínimos para el cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el Servicio por situación extraordinaria generada por la Covid-19, en el periodo comprendido entre 25/05/2020 y el 30/09/2020, siendo un total de 215 guardias y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL



SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.624,64€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00...Z. DANIEL RUBIO (R: P28...C). Fecha: 2020.11.12. 13:37:48+01'00'."

 CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al respecto el día 7 de octubre de 2020 por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, que cuenta con el VºBº de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de noviembre del citado y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA PARA CUBRIR SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DESDE MAYO A SEPTIEMBRE DEL 2020 POR SITUACIÓN EXTRAORDINARIA GENERADA POR LA COVID-19.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA

CONCEJALÍA: SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

FECHA: DESDE 25 DE MAYO A 30 DE SEPTIEMBRE 2020.

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido Informe del Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Manuel Torralba Morales de fecha 2 de octubre de 2020 en relación al gasto ocasionado por la situación extraordinaria generada por la Covid-19 con el siguiente literal:

"Debido a la situación acaecida por la pandemia ocasionada por la COVID-19, operativamente el Servicio de bombero ha debido reforzarse, para poder acometer el volumen de servicios producidos por dicha pandemia y poder dar el mejor servicio a los ciudadanos en las intervenciones diarias, tales como desinfección de Residencias, vehículos, espacios públicos, comunidades de vecinos, entradas en viviendas por posibles fallecidos o fallecidas, así como las actuaciones propias del servicio (incendios de vivienda).

Así mismo durante el periodo de mayo a septiembre del presente año el servicio operativo ha sufrido numerosas bajas que afectan a su operatividad, producidas por la detección de casos positivos de coronavirus entre miembros de la plantilla por el cumplimiento de las medidas de aislamiento en caso de



contacto directo con personas que han dado positivo en pruebas PCR y por las bajas que normalmente se producen en condiciones normales.

En ANEXO adjunto se detallan los componentes del Servicio de Bomberos y Protección Civil que han realizado servicios de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre 25/05/2020 y el 30/09/2020."

CÁLCULO

Una vez cuantificadas el total de las guardias a realizar desde el 25 de mayo hasta el 30 de septiembre del 2020, éstas ascienden a la cantidad de 149.624,64 €, que corresponden a un total de 215 guardias con el siguiente desglose:

PUESTO DE TRABAJO	PRECIO GUARDIA	GUARDIAS REALIZADAS	TOTAL
SUBOFICIAL SEI	870,80 €	8	6.966,40 €
SARGENTO SEI	775,34 €	29	22.484,86 €
JEFE DOTACION SEI	727,51 €	14	10.185,14 €
BOMBERO ESPECIALISTA	670,66 €	164	109.988,24 €
	TOTALES	215	149.624,64 €

Estas guardias extraordinarias se encuentran dentro de las medidas especiales adoptadas ante la crisis del COVID-19 (2020-3-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local Artículo 6.3 Gratificaciones "......3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de las guardias de prolongación realizadas por el personal del S.B.P.C. con el fin de mantener los servicios mínimos para el cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el Servicio por situación extraordinaria generada por la Covid-19, en el periodo comprendido entre 25/05/2020 y el 30/09/2020, siendo un total de 215 guardias y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.624,64€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50...R. Fecha: 2020.10.07. 11:54:15+02'00'.

VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 05/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

- CONSIDERANDO igualmente el informe emitido por el Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Sr. Torralba Morales, de fecha 2 de octubre de 2020 y que consta en el expediente junto con el Anexo en el que se detallan los componentes del SEIPC que han realizado los servicios de prolongación de jornada en el período comprendido entre el 25 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.
- VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido el día 5 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 881/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.



SENTIDO	DE LA FISCALIZACIÓN:
	FAVORABLE
х	FAVORABLE CON OBSERVACIONES
	CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA PARA CUBRIR SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DESDE MAYO A SEPTIEMBRE DE 2020 POR SITUACIÓN EXTRAORDINARIA GENERADA POR EL COVID-19.

MODALIDAD DE GASTO	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	270/2020
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	149.624,94 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	10-221.00-151.00 2020/3/93100/1 ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/10/20: Informe suscrito por D. Manuel Torralba Morales, Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, sobre el gasto ocasionado por la situación extraordinaria generada por la Covid-19.

07/10/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con el Visto Bueno de Da Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

15/10/20: Retención de crédito nº 220200023588.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



- que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

A. REQUISI	TOS BÁSICOS GENERALES	No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		×	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	 Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.* 		x	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**	:8:	×	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	 Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL. 	х		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1TRLHL	 Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el 	x		



	cual se autorice en el presupuesto.		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1TRLHL	tramitación anticipada con	x	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA - 05...R el día 09/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL	
PRESUPUESTO DE	
GASTOS	
PRESUPUESTO	
CORRIENTE	

RETENCIÓN DE CRÉDITO

No Op. Anterior: No Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:

Ejercicio: 2020

Presupuesto: 2020

Orgánica Programa

Económica

Referencia

IMPORTE EUROS PGCP

10 22100 15100 22020002739 149.624,64

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.624,64 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 93100 1 3 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



EXPT. 270/2020 GUARDIAS EXTRAORDINARIAS SB Y PC POR SERVICIOS MÍNIMOS DESDE 25 DE MAYO A 30 DE SEPT. DE 2020.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200023588.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ - Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/11/2020, 13:36, Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR las guardias de prolongación realizadas por el personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil con el fin de mantener los servicios mínimos para el cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el Servicio por situación extraordinaria generada por la Covid-19, en el periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 30 de septiembre de 2020, siendo un total de 215 guardias. Igualmente SE APRUEBA la consiguiente gratificación y disposición del gasto para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.624,64 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/308.- APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2020. (EXPTE. 280/20).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ABONO DE LA COMPENSACIÓN A LOS



MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Vistos el expediente nº 280/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad de tercer trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600€) con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	JULIO	AGOS	SEPT.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX	10	1	1	12	50	600,00 €
XXXXXX XXXXXXX XXXXXX	7	2	0	9	50	450,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXXXX	9	1	5	15	50	750,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3	8	6	17	50	850,00 €
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	0	0	0	0	50	0,00 €
XXXXX XXXXXXXX	0	1	3	4	50	200,00 €
XXXXXX XXXXX XXXXXX	0	1	0	1	50	50,00 €
XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	1	6	3	10	50	500,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXXXXX	1	7	7	15	50	750,00 €
XXXXX XXXXXXX XXXXXXX	0	4	5	9	50	450,00 €
	31	31	30	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00...Z. DANIEL RUBIO (R: P28...C). Fecha: 2020.11.12. 09:22:26+01'00'."

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME - PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL REPARTO Y ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA.

ASUNTO: REPARTO PRODUCTIVIDAD MODULO D- JEFATURA DE GUARDIA CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA FECHA: EJERCICIO 2020- TERCER TRIMESTRE

1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Página 23 de 69



"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

"*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.

Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura

Liquidación: trimestral



Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se ha recibido Informe firmado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 7 de octubre de 2020 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia" con el siguiente literal:

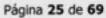
"Atendiendo a lo acordado en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12/12/2014, en relación a la compensación por la prestación del puesto de Jefatura de Guardia entre los mandos del SBPC, según estableció el punto 2.6 del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de 7 de enero de 2012, y según reflejó el Acta de la sesión celebrada por la misma Comisión el 16/04/2013, se ha establecido una cantidad fija compensatoria por la prestación de dicha función dentro de la estructura de funcionamiento del Servicio de Bomberos, quedando establecida en 50 euros por guardia prestada como JEFE DE Guardia (50€x366 guardias = 18.300€).

En la misma sesión se acordó que, dicha liquidación se hiciera trimestralmente a partir de la fecha, donde se indique el número de servicios prestados por cada mando como Jefe de Guardia (personal que se relaciona en el anexo adjunto) ...".

2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D- Jefatura de Guardia en el tercer trimestre del ejercicio 2020 es el siguiente:

JEFE DE GUARDIA	JULIO	AGOS	SEPT.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXX	10	1	1	12	50	600,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXX	7	2	0	9	50	450,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	9	1	5	15	50	750,00 €
XXXX XXXXX XXXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX	3	8	6	17	50	850,00 €
XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX	0	0	0	0	50	0,00 €
XXXX XXXXXX XXXXX	0	1	3	4	50	200,00 €
XXXX XXXXXX XXX	0	1	0	1	50	50,00 €
XXXXX XXXX XXXXXXX	1	6	3	10	50	500,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1	7	7	15	50	750,00 €
					- 4	





XXXX XXXXXX XXXX	0	4	5	9	50	450,00 €
	31	31	30	92	50	4.600,00 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.



4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad de tercer trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600€) con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	JULIO	AGOS	SEPT.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
XXXXXX XXX XXXXXX	10	1	1	12	50	600,00 €
XXXXXX XXXXX	7	2	0	9	50	450,00 €
XXXX XXXXX XXXXX	9	1	5	15	50	750,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3	8	6	17	50	850,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	0	0	0	0	50	0,00 €
XXX XXXXX XXXX	0	1	3	4	50	200,00 €
XXXX XXXXXXX	0	1	0	1	50	50,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1	6	3	10	50	500,00 €
XXX XXXX XXXXX	1	7	7	15	50	750,00 €
XXXXX XXXXX XXXXXX	0	4	5	9	50	450,00 €
	31	31	30	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50..R. Fecha: 2020.10.15. 12:19:18+02'00'."

 VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 11 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 903/20 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.





□ FAVORABLE

X FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA

Nº EXPEDIENTE:	280/2020
EXPEDIENTE:	PRODUCTIVIDAD
SUBTIPO:	MÓDULO D
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	4.600,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	10-221.00-150.02
RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/12/19: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia, Punto 14/226.

29/07/20: Subsanación del expediente 106/19 revalidación acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, Punto 14/226.

07/10/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial –Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

15/10/20: Informe propuesta suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

06/11/20: Retención de crédito nº 220200026047.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

	п	п	
	ı	ı	
	1	п	
	1	ı	
		п	
		п	
	1	п	
	1	п	
	1	п	
	1	п	
	ı	ı	
	1	п	
	1	п	
	1	п	
	1	п	
	1	۱	
	1	п	
	1	п	
	1	п	
	П	п	
	П	п	
	1	п	
	1	п	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	۱	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	П	
	1	۱	
	1	۱	
	1	П	
	1	۱	
	1	۱	
	1	۱	
	1	۱	
	1	۱	
	1	۱	
	1	П	

	OS COMPROBADOS	No		No
A. REQUISI	TOS BÁSICOS GENERALES	relevante	Comprobado	comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	 La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. 		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	 Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.* 		×	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		x	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	de carácter plurianual, que se	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	 Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad conla existencia de documentos fehacientes. 	×		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	 Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al 	×		

	crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 2020, por lo que dicho gasto minora la bolsa de vinculación correspondiente.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA — 05...R el día 11/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II — 2014."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:

Ejercicio: 2020

Presupuesto: 2020

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 22100 15002 22020003160 4.600,00

PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 280/2020. PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA SBPC 3º TRIMESTRE 2020.



<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200026047.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2020. 09:34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, Módulo D-Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600 €) con el siguiente detalle:

JEFE DE GUARDIA	JULIO	AGOS	SEPT.	TOTAL GUARDIAS	PRECIO	TOTAL
XXXX XXXX XXXX	10	1	1	12	50	600,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	7	2	0	9	50	450,00 €
XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	9	1	5	15	50	750,00 €
XXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXX	3	8	6	17	50	850,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	0	0	0	0	50	0,00 €
XXXXX XXXXXX XXXXXX	0	1	3	4	50	200,00 €
XXXXX XXXXX XXXXX	0	1	0	1	50	50,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1	6	3	10	50	500,00 €
XXXXX XXXXXX XXXXX	1	7	7	15	50	750,00 €
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	0	4	5	9	50	450,00 €
	31	31	30	92	50	4.600,00 €

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/309.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y ATRASOS DE MESES ANTERIORES (MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE) DE 2020. (EXPTE. 294/20).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención



Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de octubre del 2020 con atrasos de marzo, abril, junio, julio y septiembre del 2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 13.638,81€ (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2020 y meses anteriores (marzo, abril, junio, julio y septiembre del 2020), a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.-. Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00...Z DANIEL RUBIO (r: p28...c). Fecha: 2020.11.11 12:40:00+01'00'."

 CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: OCTUBRE Y ATRASOS (marzo, abril, junio, julio y septiembre 2020)

Página 32 de 69



CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: OCTUBRE Y ATRASOS (marzo, abril, junio, julio y septiembre 2020)

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de octubre de 2020 así como en meses anteriores (marzo, abril, junio, julio y septiembre 2020) trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Cultura y Participación Ciudadana, y Juventud, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

100	OCTUBRE	ATRASOS	TOTAL
MAYORES	266,76 €		266,76 €
DEPORTES	7.798,81 €	98,07 €	7.896,88 €
PPJJ		2.255,61 €	2.255,61 €
SAC		16,94 €	16,94 €
TAQUILLA	33,34 €		33,34 €
CIPA		1.335,41 €	1.335,41 €
JUVENTUD	400,12 €		400,12 €
CULTURA	1.433,75 €		1.433,75 €
TOTALES			13.638,81 €

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de octubre, marzo, abril, junio, julio y septiembre del 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

 CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 13.638,81 €

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del



Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo".

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

- 5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- 5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."
- 5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.
- 5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual



del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 13.638,81€ (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2020 y meses anteriores (marzo, abril, junio, julio y septiembre del 2020), a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50..R. Fecha: 2020.11.10. 13:10:27+01'00'."

 VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 930/20

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista el informe-propuesta de resolución que presenta el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 10 de noviembre de 2020, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad – jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.



Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 13.638,81 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220200026867).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2020. 13:17."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo..... 0

_	
	CONTABILIDAD DEL
	PRESUPUESTO DE
	GASTOS
	PRESUPUESTO
	CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

No Op. Anterior: No Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2020

Presupuesto: 2020

Orgánica

Programa

Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10

22100

15003

22020003174

13.638,81

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (13.638,81 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 294/2020 JORNADAS ESPECIALES TRABAJADORES AYTO. OCTUBRE Y ATRASOS NÓMINA NOVIEMBRE 2020.



<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200026867.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/11/2020.

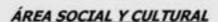
El documento ha sido firmado o aprobado por:

 SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/11/2020. 14:48. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (13.638,81 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2020 y meses anteriores (marzo, abril, junio, julio y septiembre del 2020), a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.-<u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/310.- AUTORIZACIÓN RELATIVA AL GASTO ENTRE CONTRATOS DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA LOCALIDAD (EXPTE. 437/17 Y 20200037 ASE).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL GASTO ENTRE CONTRATOS DEL SERVICIO DE



PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN (EXPTE 437/17 Y EXPEDIENTE 20200037 ASE)

Mediante Acuerdo de JGL de 10 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (EXPTE 437/17) a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por un periodo de un año, desde el 18 de abril de 2018, con posibilidad de una prórroga de igual duración, y un importe anual de 52.188,12 €. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018, mediante acuerdo de JGL, se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 18 de abril de 2019 y el 17 de abril de 2020.

El 24 de enero de 2020 se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato ya que el anterior no admitía más prórrogas, pero debido a la situación producida por la declaración del Estado de Alarma, fue imposible proceder a su adjudicación para su inicio el 18 de abril de 2020. En este sentido, el 10 de abril de 2020, mediante Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, se aprobó una prórroga extraordinaria del contrato de Punto de Encuentro familiar desde el 18 de abril al 31 de julio de 2020.

Finalmente, La adjudicación del nuevo contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2020. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de agosto de 2020, pero debido a las dificultades y retrasos en la tramitación a causa de la Pandemia no pudo iniciarse hasta el 5 de agosto de 2020.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable, especialmente en las fechas entre la vigencia de ambos contratos (1 al 4 de agosto ambos incluidos), es necesario aprobar el gasto entre contratos relativo a los servicios que se tuvieron que prestar en esos días. Dicho gasto asciende a 499,40 €, calculado dicho importe según el presupuesto del contrato anterior, y para el que se emitió el 31 de julio de 2020 la Retención de Crédito nº 220200017684.

Por todo ello, y a la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 10 de julio de 2020, de la Retención de Crédito nº 220200017684, y del informe de intervención de 13 de noviembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura F/2020/6680, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por Victoria Meléndez Agudín — 37...x. Fecha: 2020.11.13. 10:14:30+01'00'."



 CONSIDERANDO igualmente el informe justificativo emitido al respecto por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 10 de julio de 2020, así como la Memoria elaborada al respecto por la misma el día 5 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO ENTRE CONTRATOS DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN (EXPTE. 437/17 Y EXPEDIENTE 20200037 ASE)

Mediante Acuerdo de JGL de 10 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (EXPTE. 437/17) a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por un periodo de un año, desde el 18 de abril de 2018, con posibilidad de una prórroga de igual duración, y un importe anual de 52.188,12 €. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018, mediante acuerdo de JGL, se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 18 de abril de 2019 y el 17 de abril de 2020.

El 24 de enero de 2020 se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato ya que el anterior no admitía más prórrogas, pero debido a la situación producida por la declaración del Estado de Alarma, fue imposible proceder a su adjudicación para su inicio el 18 de abril de 2020.

En este sentido, el 10 de abril de 2020, mediante Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y salud Pública, se aprobó una prórroga extraordinaria del contrato de Punto de Encuentro familiar desde el 18 de abril al 31 de julio de 2020, por un importe de 14.982,23 €, IVA exento y 60 jornadas de trabajo.

A fecha de hoy, está prevista la aprobación de la adjudicación del nuevo contrato en la JGL del próximo martes 14 de julio de 2020, a la misma empresa que presta el servicio actualmente, y por un importe anual de 78.270,96 €, IVA exento. Dicho contrato tendría que iniciarse indispensablemente en próximo 1 de agosto de 2020, pero debido a los plazos legales establecidos para interponer recurso, no podría iniciarse hasta el próximo 5 de agosto de 2020.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable, especialmente en las fechas entre la vigencia de ambos contratos (1 al 4 de agosto ambos incluidos), es necesario contemplar el gasto entre contratos relativo a los dos días de actividad del servicio (1 y 2 de agosto) que se deben prestar. Dicho gasto ascendería a 499,40 €, calculado dicho importe según el presupuesto del contrato anterior.

Por todo ello, solicitamos se tenga en cuenta el presente informe, para la aprobación del gasto extraordinario entre contratos del Servicio de Punto de Encuentro Familiar por importe de 499,40 €, entre el 1 y 4 de agosto (ambos incluidos).

Alcorcón, a 10 de julio de 2020



La Administradora. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-00...Z. Fecha: 2020.07.10 10:25:50+02'00'."

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

- 1.-SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR, realizado del 1 al 4 de agosto de 2020, al que le corresponde la factura APE 202008 (Nº REGISTRO F/2020/6680) Y proveedor ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (CIF G80054760) e Importe DE 499,40 €
- 2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y qué es de utilidad municipal.

Del 1 al 4 de agosto de 2020 se ha prestado el servicio de punto de encuentro familiar, según las cláusulas del PPT y precio del contrato anterior (EXPTE 437/17).

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:

Mediante Acuerdo de JGL de 10 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (EXPTE 437/17) a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por un periodo de un año, desde el 18 de abril de 2018, con posibilidad de una prórroga de igual duración, y un importe anual de 52.188,12 €. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2018, mediante acuerdo de JGL, se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 18 de abril de 2019 y el 17 de abril de 2020.

El 24 de enero de 2020 se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato ya que el anterior no admitía más prórrogas, pero debido a la situación producida por la declaración del Estado de Alarma, fue imposible proceder a su adjudicación para su inicio el 18 de abril de 2020. En este sentido, el 10 de abril de 2020, mediante Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, se aprobó una prórroga extraordinaria del contrato de Punto de Encuentro familiar desde el 18 de abril al 31 de julio de 2020.

Finalmente, La adjudicación del nuevo contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2020. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de agosto de 2020, pero debido a las dificultades y retrasos en la tramitación a causa de la Pandemia no pudo iniciarse hasta el 5 de agosto de 2020.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable, especialmente en las fechas entre la vigencia de ambos contratos (1 al 4 de agosto ambos incluidos), fue necesaria la prestación del servicio.



4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:

Desde este servicio se informa que es imposible restituir la prestación recibida, al tratarse de la prestación de un servicio de atención personal que se ha prestado en las fechas señaladas del 1-4 de agosto de 2020.

Se informa que no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización, ya que el nuevo contrato se ha iniciado el 5 de agosto de 2020, por lo que las prestaciones realizadas desde esa fecha están amparadas por la regulación del nuevo contrato.

Por último, informamos de la buena fe del proveedor del servicio, en este caso el adjudicatario del contrato anterior, y del actual contrato, al que se le dieron indicaciones desde este servicio, de continuar con la prestación durante las fechas referidas, no pudiendo entender el mismo que estaba realizando la prestación sin cobertura jurídica.

- 5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor: 499,40 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)
- 6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente:

Con fecha 31 de julio de 2020 se emitió Retención de Crédito nº 220200017684, para la cobertura de los referidos gastos.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:

los precios aplicados corresponden al contrato inmediatamente anterior que finalizó el día 31 de julio de 2020.

La Administradora. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-00. Z. Fecha: 2020.07.10 10:25:50+02'00'."

 VISTO así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 31 de julio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 923/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE TRAMA F/2020/6680 RELATIVA A PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (SERVICIOS SOCIALES)

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

SEGUNDO.- Vista la factura nº APE202008 presentada por la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA y la memoria justificativa de 5 de noviembre de 2020, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de un punto de encuentro familiar del 1 al 4 de agosto de 2020, dando lugar a un gasto de 499,40 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99. La prestación del servicio se ha realizado con arreglo a las cláusulas del PPT y precio del contrato anterior (expte. 437/17), cuya finalización se había producido el 31 de julio 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Servicios Sociales.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del



interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Administradora de Servicios Sociales, la prestación se llevó a cabo efectivamente del 1 al 4 de agosto de 2020 según las cláusulas establecidas en el PPT y precio del contrato anterior.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99, operación RC: 220200017689.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar



LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 13/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:

Eiercicio: 2020

Presupuesto: 2020

Orgánica Programa

Programa Económica I

Referencia

IMPORTE EUROS PGCP

24

23100

22709

22020002208

499,40

PUNTO DE ENCUENTRO

IMPORTE EUROS:

 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (499,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN GASTO ENTRE CONTRATOS SERVICIO PUNTO ENCUENTRO FAMILIAR ENTRE EL 1 Y 4 DE AGOSTO DE 2020, S/NRI 31/07/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200017684.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada del Área 2 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/07/2020. 14:17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente



lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>AUTORIZAR</u> a las Concejalías de Servicios Sociales y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura F/2020/6680, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (499,40 €); <u>DEBIENDO</u> <u>ADOPTARSE</u> las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

9/311.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2020042_ASE).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. Expte 2020042_ASE.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A., con CIF A78015880, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,62 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 31,55% sobre todos los importes máximos de licitación, según lo establecido en los apartados 11, 12 y Anexo II del PPT, con el resto de



condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 euros), IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe limitativo de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 euros), con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y según la siguiente distribución por anualidades:

2021: 363.843,33 €. 2022: 374.180,24 €.

El gasto asignado a cada una de las anualidades queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ – 52...T el día 11/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-214."

 CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020042_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por el Director General de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 7 de agosto de 2020, en cuya parte resolutiva se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 30 de julio de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIOS DE



CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden 1:

API MOVILIDAD S.A. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 4,80 Total criterios CAF: 94,82 Total puntuación: 99,62

Orden 2: VISEVER S.L.

Total criterios CJV: 2,30 Total criterios CAF: 82,69 Total puntuación: 84,99

Orden 3:

ELSAMEX, S.A.U.

Total criterios CJV: 2,10 Total criterios CAF: 82,00 Total puntuación: 84,10

Orden 4:

TEVASEÑAL, S.A.

Total criterios CJV: 3,25 Total criterios CAF: 57,57 Total puntuación: 60,82"

SEGUNDO.— Requerir a la empresa API MOVILIDAD S.A. la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- El día 12 de agosto de 2020 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por API MOVILIDAD SA, considerando que dicha documentación es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

Por parte de la Concejalía de Movilidad se ha emitido NRI que se incorpora al expediente y en la que se informa sobre la procedencia de realizar una nueva distribución del gasto del contrato, teniendo en cuenta la previsión para su inicio, asignando 363.843,33 € a la financiación de prestaciones durante 2021 y 374.180,24 € a la correspondiente a 2022, indicando igualmente que dicho gasto se impute a la partida presupuestaria 42 13400 22701.



III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A., con CIF A78015880, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,62 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 31,55% sobre todos los importes máximos de licitación, según lo establecido en los apartados 11, 12 y Anexo II del PPT, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 euros), IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe limitativo de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 euros), con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y según la siguiente distribución por anualidades:

2021: 363.843,33 €. 2022: 374.180,24 €.

El gasto asignado a cada una de las anualidades queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53...M. Fecha: 2020.11.10. 15:11:07+01'00'."



- CONSIDERANDO así mismo la Resolución emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio (P.D. de la JGL de 25/06/19) y por sustitución, el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio (régimen de suplencias Acuerdo JGL 10/03/2020), Sr. Caro Ruiz, de la que se da fe por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, P.A. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de agosto de 2020, y que consta en el expediente.
- VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 13 de noviembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 936/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE Y NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN (EXPTE. 42/2020).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO:	SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	PLURALIDAD DE CRITERIOS 1 – MOVILIDAD JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	738.023,57 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	42-134.00-227.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/03/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área II.



31/03/2020: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación, suscrito por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

22/07/2020: Informes de valoración de los criterios de juicio de valor y resto de criterios, de las ofertas presentadas, suscrito por D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Técnico de Obras Públicas.

05/08/2020: Informe de clasificación y propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/08/2020: Decreto relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

02/08/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

04/08/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

21/08/2020: Presentación de garantía definitiva.

10/11/2020: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/11/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del contrato por la JGL, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. R ADICION	EQUISITOS BÁSICOS NALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	Fiscalización previa de la autorización del gasto		x	
Art. 117.1. LCSP	 Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. 		x	
Arts. 135 LCSP	Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		×	
Art. 135.4 LCSP y DA 5º LCSP	 Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III 		×	
DA 2ª 7 LCSP	 La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP 		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art, 157.6 LCSP	 Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación 	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 149.4 LCSP	existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la		x	



c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x		
c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	x		
ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	O. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	×		
c) RD 424/2017 ACM2018	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d)	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		x	
y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2,		x	



	en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.	×	



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 13/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A., con CIF A78015880,

Página 53 de 69

siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (99,62 puntos). La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se llevará a cabo aplicando una baja del 31,55% sobre todos los importes máximos de licitación, según lo establecido en los apartados 11, 12 y Anexo II del PPT, con el resto de condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación; disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 €), IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación conforme a lo previsto en los pliegos, por un importe limitativo de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (738.023,57 €), con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y según la siguiente distribución por anualidades:

- 2021: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (363.843,33 €).
- 2022: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (374.180,24 €).

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado a cada una de las anualidades queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los respectivos presupuestos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a NOTIFICAR la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a TRAMITAR el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR - ÁREA SOCIAL Y CULTURAL - ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

10/312.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RECOMENDACIONES SOBRE REFORZAMIENTO DE "MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19" AL MOMENTO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO.-

 VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por los Concejales de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables, Sr. Carretero Rodríguez; de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr Rubio Caballero; y por las Concejalas de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín y de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, firmado con fecha 10 y 11 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD **ENERGÍAS** CONCEJAL DE Y RENOVABLES, D. CARLOS CARRETERO, EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, D. DANIEL RUBIO, LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, DÑA. MARÍA VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN , Y LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, DÑA. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, EN RELACIÓN A RECOMENDACIONES SOBRE REFORZAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 AL MOMENTO DE SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

En relación a las medidas necesarias para eliminar o minimizar los riesgos relacionados con las posibles aglomeraciones en la entrada de los CEIP de la localidad, el Ayuntamiento de Alcorcón, que carece de las competencias legales en esta materia, no ha recibido ninguna propuesta concreta de la CM dirigida a la eliminación de los posibles riesgos al respecto, siendo la Orden 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2020), el único elemento que realiza mención a la entrada y salida de los citados centros educativos.

Esta orden tiene por objeto establecer medidas que deberán adoptar los centros educativos de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, haciendo una referencia expresa en su "ANEXO II MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS DE PREVENCIÓN COVID-19 DURANTE EL CURSO 2020-2021"

1. "Limitación de contactos

El equipo directivo adoptará las medidas organizativas convenientes para la implementación de las estrategias de distanciamiento físico que minimicen la posible transmisión de la infección en el centro.

d) Se realizará la entrada y salida escalonada del centro educativo o, en su caso, se arbitrarán medidas organizativas como la entrada al recinto por puertas o espacios diferenciados u otras que permita evitar aglomeraciones en las entradas y salidas al recinto escolar.

Nos consta la preocupación de las familias y el trabajo de la dirección de los centros en la materia, lo que no ha impedido que se pongan en contacto con el Ayuntamiento de Alcorcón para la implementación de medidas de seguridad así como para requerir el apoyo institucional de esta administración local, motivo por el que se realiza este comunicado conjunto en el que solicitamos el respeto y cumplimiento de una serie de medidas de movilidad ciudadana avaladas por personal técnico municipal, que garantizarán la mejor convivencia y eliminaran o minimizarán los riesgos de transmisión del virus mediante las siguientes:



RECOMENDACIONES SOBRE REFORZAMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 AL MOMENTO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN:

Considerando:

- la situación epidemiológica actual de transmisión comunitaria de difícil control en el municipio de Alcorcón y la Comunidad de Madrid,
- la normativa vigente en la que dictaminan restricciones de movilidad y de agrupaciones de personas, para disminuir el riesgo de transmisión,
- que los centros educativos, por su propia actividad, ya presentan concentraciones de personas de diferentes contextos (entre escolares, profesores y personal) por largos periodos de tiempo, y
- 4) que se han presentado múltiples quejas respecto a las aglomeraciones de familiares y estudiantes a la salida de los centros, a pesar del horario escalonado de salida de los mismos. Quejas que han tenido entrada tanto por la Concejalía de Educación como por la de Movilidad.

Se recomienda:

- Incidir en el seguimiento de las medidas básicas de protección (mascarilla, alcohol y distancia), haciendo especial énfasis en mantener la distancia de seguridad entre no convivientes.
- Incidir en la indicación a los familiares de que sólo deben asistir a recoger al estudiante en el horario asignado, no antes, ni quedarse después, para evitar aglomeraciones.
- Reforzar el cumplimiento de las dos medidas anteriores con campaña informativa a familiares y estudiantes, así como mediante vigilancia del cumplimiento de las mismas por parte de las autoridades.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Alcorcón en su afán de colaboración con los CEIP, realiza servicios específicos y campañas de carácter general a la entrada y salida de todos los CEIP del municipio, en la que agentes de la Policía Municipal de Alcorcón informan de la necesidad de asegurar la distancia social, así como otras cuestiones relacionadas con el Covid19.

En Alcorcón, 12 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2020.11.10. 11:03:02+01'00'. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2020.11.10. 11:09:35+01'00'. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52...T. el día 11/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables.



Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA -47...M. Fecha: 2020.11.10. 18:06:05+01'00'. Concejala Delegada de Educación e Infancia."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>PRESTAR CONFORMIDAD</u> al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las recomendaciones realizadas desde este Ayuntamiento sobre reforzamiento de medidas preventivas COVID-19 en el momento de la entrada y salida de los Centros Educativos en la localidad y que han quedado anteriormente detalladas; indicándose así mismo que se realizan servicios específicos en todos los CEIP del municipio, en la que agentes de la Pol8icía Municipal informan de la necesidad de asegurar la distancia social, así como otras cuestiones relacionadas con la actual crisis sanitaria.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

11/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "MEMORIA HISTÓRICA" DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

 VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "MEMORIA HISTÓRICA" EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

La Concejal Delegada que suscribe tiene a bien dar cuenta de Informe de la Técnico en Animación Sociocultural de la Concejalía de Cultura, en relación al I CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "MEMORIA HISTÓRICA" llevadas a cabo durante el mes de noviembre 2020.



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA-05...W el día 12/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por la Técnica de Animación Sociocultural con fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA MERCEDES SÁEZ MAYOR, TÉCNICA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS EN TORNO A LA MEMORIA HISTÓRICA QUE TUVO LUGAR LOS DÍAS 5 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA ZOOM

Tras la puesta en escena de la obra de teatro *Vidas Enterradas* por parte de las compañías Micomicón, Imprebis, El Temple y Corsario en el Teatro Buero Vallejo el 31 de octubre de 2020, desde la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores se propone la realización de un Ciclo de Charlas sobre Memoria Histórica. La motivación del ciclo surge de la necesidad de poner en valor la memoria de la vida de los seis personajes protagonistas de la obra que fueron asesinados durante el franquismo, además de conocer ese periodo de la historia de España.

Los días 4 y 11 de noviembre se celebró este *primer ciclo de charlas* de *Memoria histórica* de Alcorcón. El ciclo que se desarrolló en streaming a través de la plataforma ZOOM y se emitió en directo a través del canal de YouTube del Ayuntamiento contó con la aceptación de la ciudadanía, puesto que fue seguido por una media de 40 participantes en la plataforma y alrededor de 65 participantes en directo por YouTube.

La primera de las charlas tuvo lugar el jueves 5 de noviembre y se desarrolló un coloquio sobre las historias de los 6 personajes que se narran en la obra de teatro vidas enterradas. En el mismo participó *Mariano Llorente*, director de la obra de teatro Vidas enterradas *y Alfonso Plou*, autor de uno de los monólogos de la obra de Teatro Vidas Enterradas.

El miércoles 11 de noviembre, **Juan Pedro Rodríguez Hernández**, licenciado en Geografía e Historia, Investigador y profesor de Historia de la Universidad nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D) impartió su charla "Desenterrar recuerdos, recuperando lo perdido".

Ambas conferencias fueron a las 18:30h., en streaming a través de la plataforma Zoom y emitidas además por el canal de YouTube de Ayuntamiento de Alcorcón.

La celebración de estas actividades no supuso ningún coste económico, puesto que los tres conferenciantes acudieron de forma gratuita.



Para el próximo año 2021 se realizarán otras charlas en tono a la Memoria Histórica, con el fin de dar conocer un periodo desconocido de la historia más reciente de nuestro país.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 12 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por MERCEDES SÁEZ MAYOR-07...J. Fecha: 2020.11.12. 13:29:54+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>PRESTAR CONFORMIDAD</u> al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al informe emitido relativo a la realización del I Ciclo de Conferencias sobre "Memoria Histórica" llevadas a cabo durante el mes de noviembre (días 5 y 11), emitido en streaming a través de la plataforma Zoom e igualmente por el canal de YouTube de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

12/314.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/21 Y FIESTAS PATRONALES 2021/22. (EXPTE. 2020112_ASU).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 16 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:



"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES (Expte. nº 2020112_ASU)

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la adjudicación del contrato relativo al SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES (Expte. nº 2020112_ASU), y ante la necesidad de acordar dicha adjudicación para permitir el inicio de la prestación a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES (Expte. nº 2020112 ASU)"

Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 16/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores."

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES (Expte. nº 2020112_ASU)

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022 a favor de la empresa



ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. con CIF A14041362, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, única empresa que ha concurrido en el procedimiento y que ha obtenido un total de 92,50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio total del contrato, para sus dos años de duración, asciende a 432.938,00 €, IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo según las condiciones reflejadas en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 432.938,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 30 33800 22610 y a los ejercicios 2021 y 2022 por importe de 216.469,00 € en cada uno de ellos, con el siguiente desglose por festejos:

ANUALIDADES	FESTEJO	TOTAL IVA INCLUIDO
	Fiestas Navideñas 2020-2021	162.987,00 €
AÑO 2021	Fiestas Patronales 2021	53.482,00 €
	Fiestas Navideñas 2021-2022	162.987,00 €
AÑO 2022	Fiestas Patronales 2022	53.482,00 €

El gasto asignado al contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA-05...W el día 16/11/2929 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores."

 VISTO igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020112_ASU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 6 de septiembre de 2020, en cuya parte resolutiva se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 6 de noviembre de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022, conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1. CIF: A14041362- ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. Propuesto para

la adjudicación:

Total criterios CJV: 42,5. Total criterios CAF: 50. Total puntuación: 92,5.

SEGUNDO.— Requerir a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- A la vista de lo anterior, se procede a requerir a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 6 de noviembre de 2020, al órgano de contratación.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

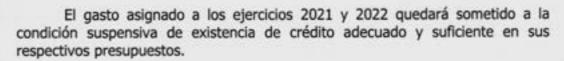


"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022 a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. con CIF A14041362, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, única empresa que ha concurrido en el procedimiento y que ha obtenido un total de 92,50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio total del contrato, para sus dos años de duración, asciende a 432.938,00 €, IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo según las condiciones reflejadas en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en los pliegos.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de 432.938,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 30 33800 22610 y a los ejercicios 2021 y 2022 por importe de 216.469,00 € en cada uno de ellos, con el siguiente desglose por festejos:

ANUALIDADES	FESTEJO	TOTAL IVA INCLUIDO
AÑO 2021	Fiestas Navideñas 2020- 2021	162.987,00 €
	Fiestas Patronales 2021	53.482,00 €
AÑO 2022	Fiestas Navideñas 2021- 2022	162.987,00 €
	Fiestas Patronales 2022	53.482,00 €





TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2020.11.16. 13:00:24+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

 VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 947/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.

SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021/2022. (Expte. 112/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

□ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO:	SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	PLURALIDAD DE CRITERIOS 3 – FESTEJOS POPULARES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	432.937,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30/338.00/226.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/09/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

22/09/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación de la Junta de Gobierno Local.

28/10/2020: Informe de valoración de las ofertas (parte estética), suscrito por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador.

03/11/2020: Informe de valoración de las ofertas (parte técnica), suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

06/11/2020: Informe de clasificación y propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de



Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/11/2020: Decreto relativo a clasificación y propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por Da Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

26/10/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

04/11/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

12/11/2020: Presentación de garantía definitiva.

16/11/2020: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/11/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por Da Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES NO RELEVA		RELEVANT	COMPROB ADO	NO COMPROB ADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	autorización del casto		x	
Art. 117.1. LCSP	 Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. 		x	



Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		x
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		x
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		x
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art, 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 149.4 LCSP	 Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. 	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1)	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se	x	



Art. 102.7 LCSP.	detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	×
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP.	 Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 	x
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	x
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa,	X

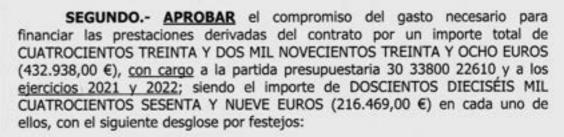


	en el que no procederá la aplicación de este extremo.		
--	---	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ – 51...R el día 17/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021-2022 a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. con CIF A14041362, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, única empresa que ha concurrido en el procedimiento y que ha obtenido un total de 92,50 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos; SIGNIFICANDO que el precio total del contrato, para sus dos años de duración, asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (432.938,00 €), IVA incluido, y su ejecución se llevará a cabo según las condiciones reflejadas en la oferta del adjudicatario y con sujeción al resto de condiciones y requisitos exigidos en los pliegos.



ANUALIDADES	FESTEJO	TOTAL IVA INCLUIDO
100 2021	Fiestas Navideñas 2020-2021	162.987,00 €
AÑO 2021	Fiestas Patronales 2021	53.482,00 €
460 2022	Fiestas Navideñas 2021-2022	162.987,00 €
AÑO 2022	Fiestas Patronales 2022	53.482,00 €

QUEDANDO SOMETIDO el gasto asignado al contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a <u>NOTIFICAR</u> la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a <u>TRAMITAR</u> el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

SK-OW)

Fdo.- Daniel Rubio Caballero

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/332 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Herqueta

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/945 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2020, sin rectificaciones.

Alcoccón, a 11 de diciembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larcosa Hergueta.

